

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0468-RE

Guayaquil, 26 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la extinción y reforma de los actos normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*;

Que con fecha 9 de octubre del 2012 se suscribió la Resolución No. SENAE-DGN-2012-0327-RE, publicada en el Registro Oficial N° 841 del 29 de noviembre del 2012, mediante la cual se expidió el *“Procedimiento para la Regulación del Despacho con Pago Garantizado”*, misma que es reformada mediante la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0480-RE de fecha 31 de julio de 2014;

Que es necesario efectuar mejoras en el proceso general vigente previsto para los despachos con tipo de pago garantizado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE:**

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2012-0327-RE “PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACIÓN DEL DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO”

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

“El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador determinará los importadores que pueden hacer uso del Despacho con Pago Garantizado, basado en los siguientes requisitos:

- a) Ser operador de comercio exterior registrado como “importador” en el Sistema Informático del Senae;*
- b) Mantener el código de operador habilitado;*
- c) Ser calificado como Contribuyente Especial por el Servicio de Rentas Internas; y*
- d) Registrar importaciones a consumo, cuyas mercancías hayan obtenido el levante, por un valor en aduana anual en promedio (respecto del período de los tres últimos años fiscales) superior a US \$ 500.000 dólares de los Estados Unidos de América.”*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0468-RE

Guayaquil, 26 de junio de 2015

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente: *“El importador, personalmente o a través de su agente de aduanas, deberá registrar en la Declaración Aduanera de Importación (DAI) la modalidad de Despacho con Pago Garantizado por cada importación que realice; al momento de la transmisión de la mencionada DAI, el Senae verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 1, excepto el literal d), que será verificado el primer día calendario del año.”.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador añadirá a la lista existente del año 2015 a los nuevos beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en la presente resolución. La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información será la encargada de publicar la nueva lista.

SEGUNDA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

TERCERA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0468-RE

Guayaquil, 26 de junio de 2015

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enríquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0468-RE

Guayaquil, 26 de junio de 2015

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

kg/rdmm/np/lavf